

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:  
Trimestre, 22,90 pesetas

AÑO VI

MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 308

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento de don Enrique Pla y Deniel, Obispo de Salamanca, para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo.—Página 8609.

LEY de 16 de octubre de 1941 referente a la propiedad, dirección y administración del Gran Hotel Atlántico de Cádiz.—Páginas 8609 y 8610.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se derogan el artículo 9.º del de 31 de mayo de 1932 y los de 13 de octubre de 1931 y 8 de julio de 1936 sobre provisión de la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer y plazas de Instituciones Sanitarias.—Página 8610.

Otro de 16 de octubre de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe Principal de Telecomunicación don Mario Cilveti Aldaz.—Página 8610.

Otro de 16 de octubre de 1941 por el que se nombra Jefe Principal de Telecomunicación a don Manuel Hidalgo y Machado.—Página 8611.

Otro de 16 de octubre de 1941 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos a don José Feliú Pinillos.—Página 8611.

Otro de 16 de octubre de 1941 por el que se confirma en el cargo de Inspector de Farmacia a don Nazario Diaz López.—Página 8611.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 9 de julio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Arenillas Valiente y otros.—Págs. 8611 a 8622.

#### MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 29 de octubre de 1941 por la que se admite a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a don Rafael Gordillo Rosario. Página 8623.

Otra de 29 de octubre de 1941 por la que se admiten a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los señores que se citan.—Página 8623.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de octubre de 1941 referente a la admisión de renuncia de don José María Bayarri Hurtado del cargo de Vocal suplente del Tribunal al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Grabado en Huecoco» en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.—Pág. 8623.

Otra de 13 de octubre de 1941 referente a la admisión de renuncia de don José María Bayarri Hurtado, del cargo de Vocal suplente del Tribunal al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Grabado Calcográfico», en la Escuela de Bellas Artes, de Valencia.—Página 8623.

Otra de 13 de octubre de 1941 referente a la admisión de renuncia de don José María Bayarri Hurtado del cargo de Vocal suplente del Tribunal al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Cerámica experimental y artística», en la Escuela de Bellas Artes, de Valencia.—Página 8623.

Otra de 13 de octubre de 1941 referente al nombramiento de don Eugenio Hermoso, de Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de «Modelado de Estatuas», de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, por renuncia del Vocal anteriormente nombrado.—Página 8623.

Otra de 14 de octubre de 1941 referente a confirmación en propiedad en el cargo de Auxiliar numerario de «Declamación» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Página 8624.

Otra de 13 de octubre de 1941 por la que se nombran, con carácter provisional, Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales a los señores que se expresan. Página 8624.

Otra de 13 de octubre de 1941 referente a corrida de escala en el escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios.—Página 8624.

Otra de 16 de octubre de 1941 referente a que los Vocales suplentes nombrados para formar parte de los Tribunales para la provisión de cátedras de Escuelas de Bellas Artes perciban las dietas correspondientes y demás emolumentos en igualdad de condiciones que los Vocales propietarios.—Página 8624.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de octubre de 1941 por la que se dispone la devolución del exceso de fianza constituida por la Compañía de Seguros «La Patrimoine».—Página 8625.

Orden de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Arturo Gómez Mandaluniz, la casa barata y su terreno número 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Página 8625.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Enrique Bonet Sintés, la casa barata número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 13 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital.—Páginas 8625 y 8626.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Dionisio Miguez Andión la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Colonia Cruz del Rayo», de esta capital.—Página 8626.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se declara desvinculada de doña Emilia García Polidoro la casa barata señalada con el número 10 de la calle de Ricardo de la Vega, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Antonio García Pelayo, de Madrid.—Páginas 8626 y 8627.

Ordenes de 28 de octubre de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y los terrenos cuyos números se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.—Pág. 8627.

Orden de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Pablo Tinajero Guzmán la casa barata sita en la Ciudad Jardín «La Esperanza», Barrio Nevón, señalada con el número 12 de la calle 11, manzana 14, del proyecto aprobado a la S. A. Urbanización y Construcciones, de Sevilla.—Página 8628.

Ordenes de 28 de octubre de 1941 por las que se desvinculan de los señores que se mencionan las casas baratas números 39 y 92, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital, autorizándoles para transferir sus derechos de las mismas, a los aspirantes que se citan.—Páginas 8628 y 8629.

Orden de 28 de octubre de 1941 por la que se califican definitivamente de baratas 110 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.—Página 8629.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se descalifica la casa barata y su terreno sita en Granada, cal' de Azhuma, número 24 (Barrio Figares), solicitada por don Manuel Jiménez Zamora.—Página 8629.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sita en Granada, calle de Martín Bohorques, número 24 (Barrio Figares), solicitada por don Francisco Moure Rodríguez.—Pág. 8630.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Nombrando a don José Granados Cornejo, Torrero de Faros en nuestra Zona de Protectorado.—Página 8630.

Anunciando concurso para provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia de Larache (Protectorado de España en Marruecos)—Página 8630.

Tribunal para la oposición de Médicos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de julio de 1941.—Transcribiendo relación de los opositores admitidos para dichas oposiciones.—Páginas 8630 y 8631.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentadas al concurso de méritos convocado en 27 de septiembre último, para proveer la plaza de Enfermera Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 8631.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios, (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 8631.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en 3 del actual.—Página 8641.

Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al nombramiento del nuevo Director Gerente de «La Protectora Mundial», Seguro de enfermedades.—Pág. 8631.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 8632 a 8638.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Mecánico-conductor del Ministerio de Agricultura.—Págs. 8639 y 8640.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Dando normas para la provisión de la cátedra de Alemán en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 8640.

Anunciando al turno de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares, la cátedra de Política Económica, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 8640.

Instituto Nacional de Geofísica.—Anunciando a concurso una plaza de Delineante del Instituto Nacional de Geofísica, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Páginas 8640 y 8641.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha cátedra.—Página 8641.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4003 a 4914.

# JEFATURA DEL ESTADO

**COMUNICADO** haciendo público el nombramiento de don Enrique Pla y Deniel, Obispo de Salamanca, para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo.

S. E. el Jefe del Estado se ha dignado nombrar para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo, vacante por defunción de don Isidoro Gomá y Tomás, a don Enrique Pla y Deniel, Obispo de Salamanca, constandingo la aceptación por la Santa Sede de la presentación oportunamente hecha a efectos de este nombramiento.

## LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1941 referente a la propiedad, dirección y administración del Gran Hotel Atlántico de Cádiz.

La intervención del Estado en la construcción y explotación del Hotel Atlántico de Cádiz mediante suscripción de la totalidad de las acciones de la Sociedad anónima creada con tal fin, y de parte de las obligaciones que para ello fueron emitidas, determinó en su día, y por razón del funcionamiento anormal del negocio, el que con fechas nueve y diez de marzo de mil novecientos treinta y uno fuera tomado por parte del entonces Patronato Nacional del Turismo el acuerdo de incautación del activo y pasivo sociales, con la subsiguiente consignación en la «cuenta de acreedores del Tesoro» de esta última Dirección General de los saldos que, informados por la Intervención General de la Administración del Estado, resultaban correspondientes a las obligaciones contraídas por aquel organismo oficial, y que quedaron a su disposición conforme a lo estipulado en la Orden ministerial de ocho de abril de mil novecientos treinta y dos dictada para ejecución de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de treinta y uno de marzo del propio año. Por tal motivo sigue aún figurando en dicha cuenta especial de acreedores del Tesoro y, entre otras varias, a disposición de la actual Dirección General de Turismo, la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas para rescate de las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento de Cádiz, de la Sociedad Gran Hotel Atlántico de Cádiz, al tipo del ochenta por ciento; la de cuatrocientas mil pesetas para rescate eventual de las correspondientes a particulares, según valor nominal; y la de treinta y siete mil quinientas pesetas para pago de los intereses del cinco por ciento que satisfacía dicho Patronato Nacional, cifra esta última decrecida en doce mil quinientas pesetas, por razón de los pagos efectuados en el año de mil novecientos treinta y dos por el concepto de intereses de tales obligaciones.

Ahora bien: culminada la intervención del Estado al llegarse a la adjudicación del inmueble del Hotel Atlántico de Cádiz, único patrimonio de la Sociedad, por razón de débitos de contribuciones de la empresa aludida, no existe razón para que sea mantenida la subsistencia de una entidad social cuya totalidad de acciones y gran parte de obligaciones pertenecen al Estado, ya que en cuanto al resto de las segundas existe también modo de proveer a su cancelación haciendo frente a su pago mediante la consignación existente para ello, siquiera deba procederse en cuanto a esto último con estimación cuantitativa concreta e invariable, por estar ya determinada en disposiciones del poder público y actos administrativos que, dado el lapso de tiempo transcurrido, se hace preciso respetar.

Por todo ello, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

### DISPONGO :

*Artículo primero.*—El Estado, por medio de la Dirección General de Turismo, como subrogado en los derechos de la Sociedad Anónima Gran Hotel Atlántico, de Cádiz, cuya totalidad de acciones ostenta, asume, por disolución de esta Empresa, la propiedad, dirección y administración del patrimonio social y negocio de la misma, complementado por el inmueble denominado Gran Hotel Atlántico, de Cádiz, actualmente adjudicado a la Administración por débitos de contribuciones. A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tal negocio podrá ser explotado por la Dirección General de Turismo, directamente o en la forma que dicho Centro directivo estime más beneficiosa para los intereses a su cargo.

*Artículo segundo.*—Por la expresada Dirección General se procederá a la recogida de las obligaciones de la Sociedad Gran Hotel Atlántico, de Cádiz, disponiendo para ello de la consignación de fondos obrante en el Tesoro público bajo el concepto de «acreedores del Tesoro», sin autorizar otra salida de

fondos que la que permitan las partidas a tal efecto consignadas, las cuales deberán ser aplicadas al fin concreto y determinado que en su expresión literal se indique.

*Artículo tercero.*—Los poseedores de obligaciones que estén en desacuerdo con la oferta de cancelación que por la Dirección General de Turismo se realice, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán hacer efectiva cantidad alguna por aplicación del procedimiento señalado en tal apartado, sin perjuicio de conservar su derecho, que podrán ejercitar en la forma que estimen conveniente.

*Artículo cuarto.*—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación para que dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se derogan el artículo 9.º del de 31 de mayo de 1932 y los de 13 de octubre de 1931 y 8 de julio de 1936 sobre provisión de la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer y plazas de Instituciones Sanitarias.**

El Decreto de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta facultó al Ministro de la Gobernación para fijar las normas generales a que habría de sujetarse en lo sucesivo la provisión de los destinos de las diferentes plantillas de funcionarios del Estado, dependientes del citado Ministerio, pero sin hacer expresa mención de determinados puestos que, por sus características singulares, habían sido objeto de disposiciones también especiales, sobre cuya vigencia, por tratarse de Decretos, pudiera quedar alguna duda que es preciso disipar.

Tal acontece con el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos sobre provisión del cargo de Director del Instituto Nacional del Cáncer y con los de trece de octubre de mil novecientos treinta y uno y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis sobre provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Instituciones Sanitarias tanto del grupo clínico como de Laboratorio.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—El cargo de Director del Instituto Nacional del Cáncer será dado de baja en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, aprobada en doce de marzo del año en

curso, y se proveerá mediante Concurso-oposición entre Doctores en Medicina especializados en el estudio e investigación de neoplasias, con arreglo a las normas que el Ministerio hará públicas oportunamente.

*Artículo segundo.*—Las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Instituciones Sanitarias, tanto del grupo clínico como de Laboratorio, habrán de ser provistas por Concurso entre funcionarios del referido Cuerpo, con arreglo a los preceptos de la Orden de veinte de febrero último, quedando a salvo las excepciones contenidas en el artículo dieciséis del Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

*Artículo tercero.*—Quedan derogados el artículo noveno del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos y los Decretos de trece de octubre de mil novecientos treinta y uno y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

**DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe Principal de Telecomunicación don Mario Cilveti Aldaz.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, cesa en el cargo de Jefe principal de Telecomunicación don Mario Cilveti Aldaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

**DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se nombra Jefe Principal de Telecomunicación a don Manuel Hidalgo y Machado.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe principal de Telecomunicación, con categoría de Jefe superior de Administración, al de igual clase del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Hidalgo y Machado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

**DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos a don José Feliú Pinillos.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de julio del año pasado por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día de hoy, a don José Feliú Pinillos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

**DECRETO de 16 de octubre de 1941 por el que se confirma en el cargo de Inspector de Farmacia a don Nazario Díaz López.**

Dispuesto por el artículo primero del Decreto

de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta que la entonces Jefatura de Servicios Farmacéuticos de la Dirección General de Sanidad se denominara Inspección General de Farmacia, determinando, al propio tiempo, las funciones y categoría atribuidas al Jefe de dichos Servicios al pasar, automáticamente, a ser Inspector general de los mismos, y consignada en el estado de modificaciones de créditos afectos al Presupuesto de gastos en vigor del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Ley de dos de agosto último, la dotación necesaria para completar los haberes de los distintos Inspectores generales dependientes de la Dirección General de Sanidad hasta alcanzar la categoría de Jefe superior de Administración civil, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

DISPONGO:

En aplicación de la Ley de dos de agosto último y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, queda confirmado en el cargo de Inspector general de Farmacia de la Dirección General de Sanidad don Nazario Díaz López, que desempeña en propiedad la Jefatura de Servicios Farmacéuticos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil y haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, que percibirá en la siguiente forma: doce mil con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, y cinco mil quinientas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto tercero, ambos de la Sección tercera del Presupuesto vigente, y con efectividad de primero de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
VALENTIN GALARZA MORANTE

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES Personal civil

ORDEN de 9 de julio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Arenillas Valiente y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con

esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Juan Arenillas Valiente y

termina con doña Trinidad Baños de la Torre, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Arenillas Valiente ..... D.ª Cándida Medina Muñoz .....	Padres .....	F. E. T. Palencia.	Alférez D. Germán Arenillas Medina .....
D. Juan Ortega Pérez ..... D.ª Demetria Rodríguez Martínez .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22.	Sargento D. Andrés Ortega Rodríguez.....
D. Tomás Oroz García ..... D.ª María Corpus Juana Daría .....	Idem .....	Regles. Tetuán 1...	Sargento D. Javier Oroz Daría .....
D. Valentín García de Iturraspe Sáez de Dallo ..... D.ª Millana González de Ibarra .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Sargento D. Pablo García de Iturraspe Gonzá
D. Antolín Asensio Fraile ..... D.ª Vicenta Gorriacho Lorca .....	Idem .....	Tercio Pilar .....	Cabo Angel Asensio Gorriacho .....
D. Florencio Lafuente Jiménez ..... D.ª Felipa Marin Carnicero .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Cabo Mariano Lafuente Marín .....
D. Antonio Montes Bellido ..... D.ª Dolores Jara Torrés .....	Idem .....	Regles. Larache 4.	Cabo Sebastián Montes Jara .....
D. Alejandro Ordoyo Avenozza ..... D.ª Josefa Berenguer Espel .....	Idem .....	Inf. América 23 ...	Cabo Justo Ordoyo Berenguer .....
D. José Ríos Ocaña ..... D.ª María Campos Pareja .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Cabo José Ríos Campos .....
D. Dionisio Rubio Gómez ..... D.ª Francisca Clemente Ponzano .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Cabo Casimiro Rubio Clemente .....
D. Pedro Guillén Campos ..... D.ª Martina Compaired Huesca .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza. Inf. Gerona 18 ...	Cabo Lázaro Guillén Compaired ..... Cabo Santiago Guillén Compaired .....
D. Gonzalo Nieto Rodríguez ..... D.ª Simona Ovejero Díaz .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Francisco Nieto Ovejero .....
D. Constantino Nimo Freire ..... D.ª María Fiuza Vara .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Tomás Nimo Fiuza .....
D. Juan Núñez Fernández ..... D.ª Antonia Castellano Rodríguez .....	Idem .....	4.ª Agción, Cab. ...	Soldado José Núñez Castellano .....
D. Victor Manuel Alfonso Márquez ... D.ª María Amparo Muñiz del Río .....	Idem .....	Inf. Granada 6 ...	Soldado Manuel Alfonso Muñiz .....
D. Agustín Montero de Muñico ..... D.ª Bibiana Montero Montero .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Mariano Montero Montero .....
D. Antonio Hidalgo Sánchez ..... D.ª Antonia Alvarado Sánchez .....	Idem .....	Inf. América 23 ...	Soldado Antonio Hidalgo Alvarado .....
D. Juan Manzanas García ..... D.ª Esperanza García Gajate .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 .....	Soldado Francisco Manzanas García .....
D. Manuel Dopazo Rilo ..... D.ª Josefa Taín Rilo .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 ...	Soldado José Dopazo Taín .....
D. José Montero Quintela ..... D.ª María Antonia Fernández Rodrí- guez .....	Idem .....	Caz. Ceuta 7 .....	Soldado Manuel Montero Fernández .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			3	novbre.	1938	Palencia .....	Carrión los Condes	Palencia ....	
3.500,00			14	octubre	1937	Burgos .....	Briviesca .....	Burgos .....	
3.500,00			1	enero	1939	Navarra .....	Pitillas .....	Navarra .....	
2.180,00			12	agosto	1938	Vitoria .....	Narvaja .....	Alava .....	
795,50			4	agosto	1938	Zaragoza .....	Zaragoza.....	Zaragoza ....	
795,50			13	junio	1938	Soria .....	Lubia .....	Soria .....	
1.565,00			21	sepbre.	1937	Málaga .....	Guaro .....	Málaga .....	
795,50			15	abril	1938	Logroño .....	Agoncillo.....	Logroño .....	
1.432,00			10	agosto	1938	Málaga .....	Periana .....	Málaga .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	julio	1937	Soria .....	Vinuesa .....	Soria .....	
795,50			26	dicbre.	1937				
795,50			8	junio	1938	Zaragoza .....	Farnadúes .....	Zaragoza .....	
693,50			4	julio	1937	Valladolid .....	Matapozuelos .....	Valladolid ...	
693,50			23	febrero	1937	La Coruña .....	Sta. María del Roó	La Coruña...	
693,50			17	febrero	1938	Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
693,50			26	marzo	1937	Huelva .....	Aracena .....	Huelva .....	
693,50			12	mayo	1937	Avila .....	Badillo de la Sierra	Avila .....	
693,50			18	enero	1938	Las Palmas ...	Sardina del Sur..	Canarias .....	
693,50			2	marzo	1938	Salamanca .....	Lumbrales .....	Salamanca...	
693,50			10	agosto	1938	La Coruña .....	Cines (Oza de Ríos)	La Coruña...	
693,50			15	sepbre.	1937	Lugo .....	Corgo .....	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Benito Nieto Pascual ..... D. <sup>a</sup> Joaquina Vicente Sevillano .....	Padres .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Melchor Nieto Vicente .....
D. José Lacalle Gutiérrez ..... D. <sup>a</sup> Trinidad Nieto Pérez .....	Idem .....	Reg. Inf. Línea 5.	Soldado Juan José Lacalle Nieto .....
D. Pedro Ortiz Alonso ..... D. <sup>a</sup> Nicomedes Pozas Aylagos .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20.	Soldado Manuel Ortiz Pozas .....
D. Francisco Guíu Lacasa ..... D. <sup>a</sup> Antonia Calvete Cortés .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 ...	Soldado José Guíu Calvete .....
D. Jaime Sansó Guinard ..... D. <sup>a</sup> Magdalena Bassa Ricra .....	Idem .....	Inf. Palma 36 .....	Soldado Jaime Sansó Bassa .....
D. Manuel López Balsa ..... D. <sup>a</sup> Felipa Vázquez Ramos .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 .....	Soldado José López Vázquez .....
D. Anselmo Lacar Expósito ..... D. <sup>a</sup> Isabel Aguirre Fagoaga .....	Idem .....	Inf. América 23 ...	Soldado Ignacio Lacar Aguirre .....
D. Severino Paz García ..... D. <sup>a</sup> Andrea Salgado Formoso .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Eugenio Paz Salgado .....
D. Zacarías Moure Carrasco ..... D. <sup>a</sup> Manuela Rodríguez Gil .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Benito Moure Rodríguez .....
D. Odón Martín de la Losa ..... D. <sup>a</sup> Ramona Montero Rodríguez .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Ignacio Martín Montero .....
D. Manuel Castelao ..... D. <sup>a</sup> Consuelo Banzas .....	Idem .....	Inf. Burgos 31 ...	Soldado Eduardo Castelao Banzas .....
D. Miguel Martín Jaén ..... D. <sup>a</sup> Dolores Ariza Pérez .....	Idem .....	Inf. Tenerife 38 ...	Soldado Angel Martín Ariza .....
D. Angel Lázaro Varela ..... D. <sup>a</sup> Rosa Varela Rey .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Manuel Lázaro Varela .....
D. Anselmo Gil Pérez ..... D. <sup>a</sup> Saturnina Alegre Gutiérrez .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Maximino Gil Alegre .....
D. Silvestre Delgado Alonso ..... D. <sup>a</sup> Antonia Hernández López .....	Idem .....	Inf. Montaña 30 ...	Soldado Victoriano Delgado Hernández .....
D. Guillermo Rastrojo Arteaga ..... D. <sup>a</sup> Josefa Peña García .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 .....	Soldado Nicanor Rastrojo Peña .....
D. Miguel Ruiz Real ..... D. <sup>a</sup> Isabel Martos Sierra .....	Idem .....	Art. Pesada 1 .....	Soldado Gabriel Ruiz Martos .....
D. Gabriel Ginard Roselló ..... D. <sup>a</sup> Ana María Sancho Llitas .....	Idem .....	Inf. Palma 36 .....	Soldado Gabriel Ginard Sancho .....
D. Juan Benito Benito ..... D. <sup>a</sup> Alejandra de Miguel Gonzalo .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Braulio Benito de Miguel .....
D. José García Cortés ..... D. <sup>a</sup> Ana Rueda Serón .....	Idem .....	Inf. Oviedo 8 .....	Soldado José García Rueda .....
D. Gabriel García Pérez ..... D. <sup>a</sup> Marta Molinero López .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22. Idem .....	Brigada D. Florencio García Molinero ..... Soldado Eustaquio García Molinero .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regula- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			4	enero	1937	Salamanca .....	Cabo S. Sancho ...	Salamanca...	
693.50			6	septbre.	1938	Jaén .....	Alcalá la Real .....	Jaén .....	
693.50			28	dicbre.	1937	Soria .....	Aylagos .....	Soria .....	
693.50			20	novbre.	1936	Zaragoza .....	Caspe .....	Zaragoza ....	
693.50			20	febrero	1939	Baleares .....	Manacor .....	Baleares ....	
693.50			13	octubre	1937	La Coruña .....	Trazo .....	La Coruña...	
693.50			19	enero	1938	Navarra .....	Santesteban .....	Navarra .....	
693.50			6	junio	1937	La Coruña .....	Meda .....	La Coruña...	
693.50			21	mayo	1938	Orense .....	Chamusifios Tras- miras .....	Orense .....	
693.50			21	julio	1937	Avila .....	Padilla de la Sierra	Avila .....	
693.50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	enero	1938	La Coruña .....	Lugar de Crugería	La Coruña...	3
693.50			1 <sup>o</sup>	octubre	1938	Cádiz .....	Jimena de la Fron- tera .....	Cádiz .....	
693.50			10	abril	1938	Lugo .....	Mosteiro .....	Lugo .....	
693.50			2	julio	1937	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
693.50			8	enero	1939	Salamanca .....	Barcimuelle .....	Salamanca...	
693.50			20	abril	1937	Badajoz .....	Fuente de Cantos...	Badajoz .....	
693.50			18	julio	1937	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
693.50			20	novbre.	1938	Baleares .....	Orta .....	Baleares .....	
693.50			13	enero	1939	Soria .....	Martialay .....	Soria .....	
693.50			4	febrero	1938	Málaga .....	Alhaurín el Grande	Málaga .....	
4.500.00			19	julio	1938				
693.50			9	octubre	1936	Burgos .....	Huerto de Arriba...	Burgos .....	4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Pacheco Callero ..... D. <sup>a</sup> Amelia Barragán Rodríguez .....	Padres .....	Regles. Larache 4	Soldado Agustín Pacheco Barragán .....
D. Juan Manuel Gálvez González ..... D. <sup>a</sup> Dolores Bas González .....	Idem .....	Rgles. Alhucemas 5	Soldado Francisco Gálvez Bas .....
D. Pablo González Martín ..... D. <sup>a</sup> Felipa Suárez Vázquez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pablo González Suárez .....
D. Jesús Núñez Barreiro ..... D. <sup>a</sup> María Juana Sánchez Núñez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Bautista Núñez Sánchez .....
D. Fermín Ortega de Miguel ..... D. <sup>a</sup> Clara Paredes Ortega .....	Idem .....	Legión.....	Legionario Hipólito Ortega Paredes .....
D. Indalecio Moreira Martínez ..... D. <sup>a</sup> Nazaria Vicente Carrero .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Juan Moreira Vicente .....
D. Antonio Baldomero Viedma Martínez ..... D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Caballero Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Viedma Caballero .....
D. Félix Hidalgo López ..... D. <sup>a</sup> Valeriana Vega Gullón .....	Idem .....	F. E. T. Zamora...	Falangista Aquilino Hidalgo Vega .....
D. Segundo Ortiz de Zárate Inchaurregui ..... D. <sup>a</sup> Francisca Ochoa de Eribe López .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Angel Ortiz de Zárate Ochoa .....
D. Ibo Nieto Martín ..... D. <sup>a</sup> Mónica Ortega, Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Palencia	Falangista Agripino Nieto Ortega .....
D. Bonifacio Sarabia y Ayala ..... D. <sup>a</sup> Lucila López Arguijo .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Lucilo Sarabia López .....
D. Claudio Ezcurra Trachuelo ..... D. <sup>a</sup> Maximina Barrón de Capo .....	Idem .....	F. E. T. Logroño...	Falangista José Ezquerria Barrón .....
D. Leandro Guinea Sabando ..... D. <sup>a</sup> Salustiana Bastida Obián .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Saturnino Guinea Bastida .....
D. Cecilio Ibarguchi Astondoá ..... D. <sup>a</sup> Bonifacia Garaygordovil Ibarguchi .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Cosme Ibarguchi Garaygordovil .....
D. Cecilio Martínez Aguilera ..... D. <sup>a</sup> Basilia Bermejo Rocha .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Martínez Bermejo .....
D. Aurelio López Zapata ..... D. <sup>a</sup> Justa Díaz Gutiérrez .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Eusebio López Díaz .....
D. Guillermo Muñoz Ruiz ..... D. <sup>a</sup> Felisa Lozano Quinzaños .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Diodoro Muñoz Lozano .....
D. Blas Llorente Llorente ..... D. <sup>a</sup> Guadalupe Garay Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Eloy Llorente Garay .....
D. Francisco Fernández Soto ..... D. <sup>a</sup> Ciriaca Prado Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Logroño...	Falangista Santos Fernández Prado .....

Pensión anual que se lee concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	marzo	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
1.440,00			17	enero	1939	Granada .....	Guéjar Sierra .....	Granada .....	
2.106,00			6	junio	1937	Valladolid .....	Zaratán .....	Valladolid .....	3
2.106,00			12	mayo	1937	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
2.106,00			10	septbre.	1938	Soria .....	Mezquitillas .....	Soria .....	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra .....	Marín .....	Pontevedra .....	5
693,50			1	enero	1939	Granada .....	Gobernador .....	Granada .....	
693,50			17	novbre.	1936	Zamora .....	Calzada de Tera .....	Zamora .....	
693,50			26	enero	1937	Alava .....	Domalquia .....	Alava .....	
693,50			18	novbre.	1936	Palencia .....	San Mamés .....	Palencia .....	
693,50			2	enero	1937	Alava .....	Yécora .....	Alava .....	
693,50			19	mayo	1938	Logroño .....	Castañares de Rioja .....	Logroño .....	3
693,50			7	dicbre.	1936	Burgos .....	Ayuelas .....	Burgos .....	
693,50			6	julio	1937	Vizcaya .....	Ubirdea .....	Vizcaya .....	
693,50			8	dicbre.	1936	Burgos .....	S. Juan del Monte .....	Burgos .....	
693,50			1	septbre.	1937	Toledo .....	Los Cerralbos .....	Toledo .....	
693,50			16	septbre.	1936	Valladolid .....	Alcazarén .....	Valladolid .....	
693,50	21	julio	1938	Burgos .....	Roa de Duero .....	Burgos .....			
693,50	20	agosto	1938	Logroño .....	Alesauce .....	Logroño .....			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Ojea .....	Padres.....	F. E. T. Navarra...	Falangista Leonardo Ojea Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Vázquez González .....	Padres.....	F. E. T. Navarra...	Falangista Leonardo Ojea Vázquez .....
D. Francisco Martín Martín .....	Padre.....	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Antolín Martín Rodríguez.....
» Antonio Sánchez Urzanqui .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Florencio Sánchez Labay .....
» Antonio Alvarez Robla .....	Idem .....	Inf. Canarias 39...	Soldado Juan Alvarez Suárez .....
» Eugenio Salgado Gil .....	Idem .....	Inf. Pavia 7 .....	Soldado Manuel Salgado Salgado .....
» José Hernández Rodríguez .....	Idem .....	Zapad. Minadores.	Soldado José Hernández Crispín.....
» Diego Muñoz Huertas .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7.	Soldado Ramón Muñoz Germán .....
» Manuel Brea Fernández .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Soldado Manuel Brea Salmonte .....
» Juan Gutiérrez Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Gutiérrez Sainz .....
» Juan Canellas Mercadal .....	Idem .....	T.º N. S. Monserrat	Falangista Juan Cañellas Ferrer .....
» Gorgonio Izcúé Izcúé .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Saturnino Izcúé Urrizola .....
» José Romero Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz ..	Falangista Julio Romero García .....
» Enrique Redondo Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Marruecos	Falangista José Redondo Jiménez .....
» Pedro Ortega Gilsanz .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Gregorio Ortega de la Roza .....
D. <sup>a</sup> María Estévez Garzón .....	Madre.....	Reg. Infantería 30..	Alférez D. José Pérez Estévez .....
» María Ortiz Calle .....	Idem .....	Inf. Granada 6 ...	Sargento D. Juan Ramos Ortiz .....
» Justa Jiménez Suñén .....	Idem .....	Rgles. Alhucemas 5	Sargento D. Antonio Murillo Jiménez .....
» Isabel Méndez Bocht .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7.	Cabo José Cumbreiras Méndez .....
» Rosario Almagro Padilla .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Manuel López Almagro .....
» Emilia Remacho López .....	Idem .....	Inf. Lepanto 5 ...	Soldado Antonio González Remacho .....
» Isabel Carrera Pavón .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Saturnino Giraldo Carrera .....
» Marcela Muñoz Calvo .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20	Soldado Luis Castellón Muñoz.....
» Teodora Oyarbide Aguirre .....	Idem .....	Art. Ligera 11 .....	Soldado Manuel Aguirre Oyarbide .....
» Encarnación de la Nuez Alonso...	Idem .....	Inf. Canarias 39...	Soldado Saturnino Sánchez de la Nuez .....
» Matea Novajas Calvo .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Claudio Pavia Novajas .....
» Primitiva Redondo Mayor .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Teodoro Améndariz Redondo .....
» Jesusa Boedo Lendorro .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Alfredo Prego Boedo .....
» Rafaela García García .....	Idem .....	Inf. Oviedo 8 .....	Soldado Cristóbal Baca García .....
» Benigna Saralegui Aramburu .....	Idem .....	Cab. Numancia 6.	Soldado Ramón Iruretagoyena Saralegui .....
» Juana Monje Berrocal .....	Idem .....	Caz. S. Fernando 1	Soldado Miguel Pascual Monje .....
» María Casais Vázquez .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7.	Soldado Manuel Piñeiro Casais .....
» Francisca Lareo Mosquera .....	Idem .....	Inf. Montaña 29...	Soldado Alfonso Morano Lareo .....
» Francisca Castellano Flores .....	Idem .....	Cab. Taxdir 7 .....	Soldado Manuel Ortiz Castellano .....
» Juliana Codesal Vitero .....	Idem .....	Rgles. Ceuta 3 .....	Soldado Antonio Codesal Vitero .....
» Benita Ochoa Bayona .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Ricardo Emeriz Ochoa .....
» Petra Gómez de Rivera Vaquero...	Idem .....	Idem .....	Legionario Gregorio Merino Gómez .....
» Isabel Ochoa Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luis Clemente Ochoa .....
» Josefa Fabián Castillo .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Francisco Ramón Fernández Fabián .
» María Macpherson Lora .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Eugenio Agacino Macpherson .....
» Manuela Isla Lucio .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Arcadio Ruiz Isla .....
» Juliana Santafé Cervera .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Falangista Gerardo Igual Santafé .....
» Marcela Bueno Arregui .....	Idem .....	T.º N. S. Merced...	Falangista José Murillo Bueno .....
» María Mendizábal Irizar .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Manuel Irizar Mendizábal .....
» Vicenta Muñiz González .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Isaac Muñiz Muñiz .....
» Natividad Porras Borrego .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba.	Falangista Andrés Pozo Porras .....
» Angela Meilán Martínez .....	Viuda.....	Inf. Simancas 40..	Teniente D. Francisco López Morante .....
» Mercedes González López .....	Idem .....	Rgles. Indígenas 3.	Alférez D. Bartolomé Gallego Fernández .....
» Remedios Rizos Boira .....	Idem .....	Reg. Infantería 17.	Alférez D. Jesús Moreno Corella .....
» Teresa Hontiyuelo Pérez .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22.	Sargento D. Alejandro Fuentes Castañeda .....
» Magdalena Azpillieta García .....	Idem .....	F. E. T. Marruecos	Sargento D. Faustino Lesatin Alonso .....
» Salvadora Rueda Torres .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7.	Soldado Francisco López Gutiérrez .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			16	junio	1937	Orense .....	La Teijeira .....	Orense .....	
693,50			31	agosto	1938	Salamanca .....	Linares de Riofrío .....	Salamanca...	
693,50			22	febrero	1937	Zaragoza .....	Ruesta .....	Zaragoza .....	
693,50			12	abril	1937	León .....	Soto y Amio .....	León .....	
693,50			24	septbre.	1938	Orense .....	Futanes .....	Orense .....	
693,50			17	junio	1937	Las Palmas ..	Teide .....	Canarias .....	
693,50			8	abril	1937	Sevilla .....	Viso del Alcor .....	Sevilla .....	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña ...	Touro .....	La Coruña...	
693,50			30	junio	1938	Santander .....	Selaya .....	Santander .....	
693,50			17	febrero	1939	Baleares .....	Santa María .....	Baleares .....	
693,50			3	agosto	1936	Navarra .....	Abarzuza .....	Navarra .....	
693,50			9	enero	1939	Badajoz .....	Villar del Rey .....	Badajoz .....	
693,50			26	febrero	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
693,50			17	febrero	1937	Valladolid ..	Alcazarén .....	Valladolid ..	
4.000,00			6	novbre.	1938	Idem .....	Rubí Bracamonte ..	Idem .....	
3.500,00			31	enero	1938	Huelva .....	Palma del Condado	Huelva .....	
3.500,00			3	abril	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795,50			11	julio	1937	Huelva .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.678,00			20	julio	1937	Jaén .....	Torredonjimeno ..	Jaén .....	
693,50			30	agosto	1937	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
693,50			28	septbre.	1937	Cáceres .....	Torreorgaz .....	Cáceres .....	
693,50			13	junio	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50			12	septbre.	1937	Guipúzcoa .....	Segura .....	Guipúzcoa .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	enero	1938	Las Palmas ..	Arucas .....	Las Palmas ..	
693,50			31	dicbre.	1937	Logroño .....	Sorzano .....	Logroño .....	
693,50			7	febrero	1938	Segovia .....	Villalvilla .....	Segovia .....	
693,50			7	agosto	1938	La Coruña .....	Mondoy .....	La Coruña...	
693,50			7	julio	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50			28	julio	1938	Guipúzcoa .....	Alquiza .....	Guipúzcoa .....	
693,50			7	julio	1937	Huelva .....	Hinojos .....	Huelva .....	
693,50			13	enero	1939	La Coruña .....	Cornido .....	La Coruña...	
693,50			24	agosto	1937	Idem .....	La Coruña .....	Idem .....	
693,50			25	enero	1939	Cádiz .....	Rota .....	Cádiz .....	
1.440,00		26	dicbre.	1936	Zamora .....	Figueruela Arriba.	Zamora .....		
1.800,00		19	febrero	1937	Zaragoza .....	Tudela .....	Navarra .....		
2.106,00		7	julio	1937	Toledo .....	Calera y Chozas...	Toledo .....		
1.800,00		20	junio	1937	Zaragoza .....	Cascante .....	Navarra .....		
693,50		19	enero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
693,50		31	mayo	1937	Vizcaya .....	Las Arenas .....	Vizcaya .....		
693,50		3	enero	1937	Burgos .....	Sta. Gadea de Alfoz	Burgos .....		
693,50		21	enero	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
693,50		26	septbre.	1938	Santander .....	Santander .....	Santander .....		
693,50		27	agosto	1936	Guipúzcoa .....	Oñate (Vergara) ..	Guipúzcoa .....		
693,50		27	septbre.	1936	León .....	Villa de Maraña...	León .....		
693,50		29	julio	1938	Córdoba .....	Doña Rama .....	Córdoba .....		
5.000,00		22	agosto	1936	La Coruña .....	Gijón .....	Oviedo .....		
5.000,00		7	enero	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....		
4.500,00		30	agosto	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....		
3.500,00		5	marzo	1937	Valladolid .....	Cuenca de Campos	Valladolid ..		
2.160,00		17	junio	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....		
793,50		26	julio	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Faustina Alonso González .....	Viuda.....	Inf. Burgos 31 .....	Cabo Doroteo Fierro Alvarez .....
» Francisca Castañer Enseñat .....	Idem .....	T. <sup>o</sup> Almogávares... ..	Cabo Antonio Vicens Casanova .....
» Isabel Orban González .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30... ..	Soldado Ricardo Blas Seoane .....
» Dolores Morales Quintana .....	Idem .....	Inf. Granada 6 ... ..	Soldado Francisco López Recio .....
» Angela Gómez Alfonso .....	Idem .....	Reg. Infantería 74... ..	Soldado Domingo Correa Alfonso .....
» Antonia López López .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado José Lechuga Rubio .....
» Carmel Vázquez Martín .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ... ..	Soldado Andrés Fraga González .....
» Josefa Azores Cerezo .....	Idem .....	Inf. Argei 27 .....	Soldado Lorenzo Muñoz Calderón .....
» Maria Rosario Martínez Martínez.	Idem .....	1. <sup>a</sup> Brig. Navarra .....	Soldado Tomás Abascal Abascal.....
» Antonia Alvarez Caro .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 .....	Soldado Manuel Gil Menudo .....
» Esperanza Lucio Valdivia .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 ... ..	Soldado Francisco Manzanares Campo .....
» Nicasia Pachón Gordillo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Inocente Montaña Caballero .....
» Pabla Laborda Santolaria .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Rufino Montañán Villacampa.....
» María Mendiara Puyo .....	Idem .....	Carab. Huesca .....	Carabnero Jerónimo Aparicio Leal.....
» Gregoria Gómez Jara .....	Idem .....	F. E. T. Toledo ... ..	Falangista Luis Díaz Gómez.....
» Manuela Rivero Rivero .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ... ..	Falangista Manuel Hernández Vázquez .....
» María Dolores Delgado Delgado ...	Idem .....	F. E. T. Burgos ... ..	Falangista Virgilio Pérez Ruiz.....
» María Galmes Pascual .....	Idem .....	F. E. T. Baleares... ..	Falangista Guillermo Planisa Suseda .....
» Maria de la Concepción Pajares Fernández .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Doroteo Tejerina Escanciano .....
» Paz Pérez Suárez .....	Idem .....		
D. Olegario Vallila Pérez .....			
» Luis Vallila Aranda .....			
D. <sup>a</sup> Victoria Vallila Aranda .....	Huérfanos...	Guardia Civil .....	Alférez D. Olegario García Vallila .....
» Natividad Vallila Aranda .....			
» Antonia Vallila Aranda .....			
D. Andrés Vallila Aranda .....			
D. <sup>a</sup> María González Montero .....	Viuda.....	Carabineros .....	Carabnero Antonio Calvo García.....
» Tomasa Salvatierra Iriarte .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente Coronel D. Ignacio Moreno Díaz .....
» Matilde Marina Villena Fernández.	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Luis Barrio Mayo .....
» Vicenta Vivó Cervera .....	Madre.....	Ingenieros .....	Capitán D. Rafael Aguilar Vivó .....
» Asunción Núñez Gago .....	Viuda.....	Armada .....	Oficial primero D. Luis Suárez Moris .....
» Consuelo Ayora Vidal .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Luis Vivós Brau .....
» Máxima Oliván Rafael .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D Victor Ainoza Villacampa .....
» Estilita Blanco Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Santiago Velasco Díez .....
» Amparo Perez Melendez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Rafael Rojas Sánchez .....
» Asunción Ordóñez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Diego García Becerra .....
D. Antonio Gómez Forte .....	Padres.....	Idem .....	Guardia Cristóbal Gómez Rojas .....
D. <sup>a</sup> María Rojas Rus .....			
» Trinidad Baños de la Torre .....	Viuda.....	Armada .....	Auxiliar D. Juan Carnevali y Martínez Illasca.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50			25	junio	1938	León .....	Antigua .....	León .....	
795.50			7	septbre.	1937	Baleares .....	Sóller .....	Baleares .....	
693.50			22	febrero	1937	Orense .....	Pereiro de Agular .....	Orense .....	
693.50			28	novbre.	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693.50			13	abril	1937	Huelva .....	S. Silvestre Guzmán .....	Huelva .....	
693.50			22	julio	1938	Jaén .....	Cambil .....	Jaén .....	
693.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		15	septbre.	1937	La Coruña .....	Porzomillos .....	La Coruña...	8
693.50			14	marzo	1938	Cáceres .....	Zorita .....	Cáceres .....	
693.50			23	abril	1938	Santander .....	Hijas-Pte. Viesgo...	Santander ...	
693.50			27	agosto	1938	Huelva .....	Paterna del Campo .....	Huelva .....	
693.50			7	agosto	1937	Burgos .....	Pancorbo .....	Burgos .....	
2.106,00			20	octubre	1937	Badajoz .....	Santos de Maimona .....	Badajoz .....	
3.100,00			24	julio	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	8
3.100,00			23	septbre.	1937	Huesca .....	Extramuros .....	Huesca .....	
693.50			5	septbre.	1937	Toledo .....	Parrillas .....	Toledo .....	
693.50			15	julio	1938	Sevilla .....	Tocina .....	Sevilla .....	3
693.50			26	julio	1936	Burgos .....	Cañizal de los Ajos .....	Burgos .....	
693.50			17	agosto	1936	Baleares .....	Palma de Mallorca .....	Baleares .....	
1.875.00			7	enero	1939	Valencia Cid ...	Valencia del Cid ...	Valencia Cid	7
2.875.00	(1)	Art. 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n. 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. n. 248)	8	novbre.	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	8
1.550.00			26	septbre.	1936	Valencia Cid ...	Burjasot .....	Valencia Cid	
11.000.00			2	octubre	1936	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
8.000,00			28	septbre.	1936	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	
7.500,00			22	octubre	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Valencia Cid	
7.000.00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n. 292)	28	agosto	1936	Santander .....	Reguijada .....	Santander ...	9
7.500.00			14	septbre.	1936	Castellón .....	Vinaroz .....	Castellón ...	
5.000.00			3	agosto	1936	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	
3.200.00			3	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.200.00			31	julio	1936	Sevilla .....	Constantina .....	Sevilla .....	
3.200.00			7	agosto	1936	Idem .....	Sevilla .....	Idem .....	
3.200.00			1	agosto	1936	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	10
5.000.00			4	dicbre.	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	9

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones se abonarán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión correspondiente a su hijo Eustasio en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de dicha pensión. En cuanto a la pensión correspondiente al hijo del recurrente, Florencio García Camarero, brigada que fué del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, la percibirá únicamente el padre, en tanto conserve su actual estado de pobreza, no siendo esta pensión en coparticipación con doña Marta Molinero, madrastra del causante. El abono de esta última se hará en las mismas condiciones citadas que para la primera.

5. Comprendidos los interesados en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que deberá abonarse a los legítimos herederos de ambos cónyuges, por haber fallecido éstos. El abono se hará hasta el día 2 de octubre de 1940, fecha de la muerte del último cónyuge, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser abonadas a cuenta del presente señalamiento.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de octubre de 1928 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134), por haberse justificado documentalente que la muerte del causante debe considerarse ocurrida como en accidente fortuito en operaciones activas de campaña, correspondiéndole la pensión que se le asigna, como comprendido en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que

hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

7. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, toda vez que éste falleció en su domicilio de enfermedad común, no siéndole, por tanto, de aplicación los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida en los Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le confirma, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 29 de febrero de 1940 (D. O. número 61), el cual queda sin efecto.

8. Comprendidos los recurrentes en la Ley que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que, con carácter definitivo, percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, los seis huérfanos en la forma que a continuación se detalla: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal; don Olegario, hasta el día 10 de marzo de 1957; don Andrés, hasta el 30 de noviembre de 1946, fecha en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad; don Luis, hasta el día 1 de noviembre de 1938, fecha en que empezó a percibir sueldo del Estado de 5.000 pesetas anuales. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal; caso de perder alguno de ellos la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. La parte correspondiente a doña Victoria es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que viene percibiendo por el Ministerio del Aire; pero si en la suma de ambos emolumentos, por aumento de sueldo o acrecimiento de la parte de pensión que le corresponde, llegase a exceder de 5.000 pesetas, será disminuída la parte que le corresponde en dicho exceso y repartido proporcionalmente entre los demás huérfanos.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, toda vez que, juntamente con los compañeros de puesto, se sublevó contra el Gobierno marxista, sosteniendo lucha con los rojos hasta ser hecho prisionero y posteriormente asesinado, y comprendidas las recurrentes en el artículo 2.º de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo de 3.537 que viene percibiendo el recurrente como Sargento retirado de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 151).

Respecto a la pensión correspondiente a su otro hijo, don Felipe Gómez Rojas, Sargento de Aviación, muerto con posterioridad, se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero, toda vez que es requisito indispensable para que los padres puedan tener derecho a pensión por muerte de sus hijos en campaña que merezcan el concepto de pobres legalmente, según el artículo 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, y no siendo pobres los solicitantes al acumular al sueldo de retirado la pensión del primer hijo, según se acredita en el expediente respectivo, y de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo tomar nota del presente acuerdo el Cuerpo al que pertenecía el citado Felipe Gómez Rojas, que lo es el de Aviación.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.



## MINISTERIO DE MARINA

### Oposiciones

ORDEN de 29 de octubre de 1941 por la que se admite a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a don Rafael Gordillo Rosario.

Como continuación a la Orden ministerial de 18 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 241) y por haber demostrado convenientemente que el retraso en la presentación de su instancia y documentación, dentro del plazo reglamentario, ha sido por causa ajena a su voluntad, es admitido a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, con el número 36, don Rafael Gordillo Rosario.

Dicho opositor deberá presentarse en el Servicio de Sanidad de este Ministerio, al Secretario del Tribunal Médico que ha de juzgar los ejercicios, el día 3 de noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Madrid, 29 de octubre de 1941.

MORENO

ORDEN de 29 de octubre de 1941 por la que se admiten a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los señores que se citan.

Como continuación a la Orden ministerial de 18 del actual («Diario Oficial» número 240) y por haber demostrado convenientemente que el retraso en la presentación de sus instancias y documentación, dentro del plazo reglamentario, ha sido por causas ajenas a su voluntad, son admitidos a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, con el número que figura al frente de cada uno, los siguientes:

39. Don Fernando Aguirre Conesa.—Teniente Auditor Provisional de la Armada.
40. Don Jaime Mandilejo Juan.
41. Don Manuel Navasqués de Pablos Oficial segundo del Cuerpo Jurídico Militar.
42. Don Salvador de la Lama Navarro.—Soldado de Aviación.

Estos opositores deberán presentarse al Secretario del Tribunal de exámenes, el día 20 de noviembre próximo, a la hora que oportunamente se señalará en el cuadro de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 29 de octubre de 1941.

MORENO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1941 referente a la admisión de renuncia de don José María Bayarri Hurtado del cargo de Vocal suplente del Tribunal al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Grabado en Hueco» en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Encontrando atendibles las razones expuestas por el Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, don José María Bayarri Hurtado,

Este Ministerio ha acordado admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal en el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Grabado en Hueco» de la Escuela antes citada y nombrar para sustituirle al Catedrático de la misma Escuela don Manuel Moreno Gimeno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 referente a la admisión de renuncia de don José María Bayarri Hurtado del cargo de Vocal suplente del Tribunal al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Grabado Calcográfico» en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Encontrando atendibles las razones expuestas por el Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, don José María Bayarri Hurtado,

Este Ministerio ha acordado admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Grabado Calcográfico» de la Escuela antes citada y nombrar para sustituirle al Catedrático de la misma Escuela don Manuel Moreno Gimeno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 referente a la admisión de renuncia de don José María Bayarri Hurtado del cargo de Vocal suplente del Tribunal al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Cerámica Experimental y Artística» en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Encontrando atendibles las razones expuestas por el Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, don José María Bayarri Hurtado,

Este Ministerio ha acordado admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Cerámica Experimental y Artística» de la Escuela antes citada y nombrar para sustituirle al Profesor de la misma Escuela don Adolfo Ferrer Amblar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 referente al nombramiento de don Eugenio Hermoso de Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de «Modelado de Estatuas» de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, por renuncia del Vocal anteriormente nombrado.

Ilmo. Sr.: Encontrando atendibles las razones expuestas por el Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, don José María Bayarri Hurtado,

Este Ministerio ha acordado admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal propietario del Tribunal en el concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Modelado de Estatuas» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y nombrar para sustituirle al Catedrático de esta Escuela don Eugenio Hermoso Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1941 referente a confirmación en propiedad en el cargo de Auxiliar numerario de «Declamación» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en propiedad a doña Concepción Michó Ibáñez en el cargo de Auxiliar numerario de «Declamación» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, que interinamente lo venía desempeñando, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que se nombran, con carácter provisional, Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, y con el fin de atender a la continuidad de la función docente durante el actual curso 1941-42.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los Ingenieros que se indican para desempeñar provisionalmente en dicha Escuela las plazas que se expresan, hasta tanto se provean definitivamente, a cuyo fin se han anunciado ya las oportunas convocatorias.

#### Establecimiento de Madrid

Profesores de prácticas y Auxiliares: «Mecánica aplicada a la construcción» y «Arquitectura industrial», don Fernando del Moral Martínez.

«Electrotecnia» (primero y segundo cursos), don Alberto O'Connor Latil.  
«Proyectos. Estudio de la Producción nacional. Geografía y Comercio», don Manuel Sevillano Sanz.

Profesor ayudante: «Electrotecnia» (primero y segundo cursos), don Amós Sevilla Arcas.

#### Establecimiento de Bilbao

Profesor titular: «Proyectos. Estudio de la Producción nacional. Geografía y Comercio», don Martín Balzola Menchaca.

Profesores de prácticas y Auxiliares: «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», don Calos Sáenz de Magaña.

«Proyectos. Estudio de la Producción

nacional. Geografía y Comercio», don Luis Pueyo Urrutia.

«Dibujo artístico industrial» y «Dibujo de taller», don Julián Arredondo Pagazaurtundúa.

#### Establecimiento de Barcelona

Profesores titulares: «Proyectos. Estudio de la Producción nacional. Geografía y Comercio», don Patricio Palomar.

«Química general» y «Ampliación de Física», don Benjamín Tremosa y Nou.

Profesores de prácticas y Auxiliares: «Análisis algebraico», don Pedro Pujol Matabosch.

«Cálculo integral» y «Mecánica racional», don Juan Xancó Roig.

«Mecánica aplicada a la construcción» y «Arquitectura industrial», don Antonio Gaya Busquets.

«Tecnología mecánica» y «Transportes en general y Ferrocarriles», don Santiago Escofet Giralt.

«Topografía y Geodesia», don Celso Mira Martínez Cantallera.

«Dibujo artístico industrial» y «Dibujo de taller», don Pedro Brosa Píera.

«Química general» y «Ampliación de Física general», don Eugenio Miquelay Feliú.

Los nombrados percibirán el sueldo correspondiente a dichas plazas con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio y las gratificaciones consignadas en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 referente a corrida de escala en el escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios.

Ilmo. Sr.: Vacante en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación una dotación de 13.200 pesetas, por jubilación del Catedrático numerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid don Luis Torregrosa García, ocurrida en fecha 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, ascienden; al sueldo anual de 13.200 pesetas, don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra; a 12.000 pesetas, don Antonio Romo Madrid; a 10.600 pesetas, doña Luisa Menárguez Bonilla; todos ellos del Conservatorio Nacional

de Música y Declamación de Madrid.

A 9.600 pesetas, doña Carmen Muela Moreno, del Conservatorio de Córdoba; a 8.400 pesetas, don Luis López Muñoz, del Conservatorio de Málaga; a 7.200 pesetas, don Manuel Massotti Escuder, del Conservatorio de Murcia; todos ellos con antigüedad y efectos económicos del día 2 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del señor Torregrosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 referente a que los Vocales suplentes nombrados para formar parte de los Tribunales para la provisión de Cátedras de Escuelas de Bellas Artes perciban las dietas correspondientes y demás emolumentos en igualdad de condiciones que los Vocales propietarios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Paredes, don Rafael Sanchís Yago y don Andrés Crespi, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Valencia, en solicitud de que les sea concedido a los Vocales suplentes de los Tribunales nombrados para juzgar los concursos-oposiciones para proveer Cátedras en Escuelas Superiores de Bellas Artes el derecho al percibo de análogas dietas y emolumentos que a los Vocales propietarios; y

Considerando que los Vocales suplentes vienen obligados a asistir a toda la oposición para la que son nombrados, a tenor de lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto de 30 de julio de 1940, por lo que estos funcionarios deben desplazarse de su residencia y efectuar gastos por tal motivo,

Este Ministerio ha tenido a bien estimar la petición de los Sres. Paredes, Sanchís y Crespi, y, en consecuencia, dispone que los Vocales suplentes nombrados para formar parte de los Tribunales para la provisión de Cátedras de Escuelas de Bellas Artes perciban las dietas correspondientes y demás emolumentos en igualdad de condiciones que los nombrados Vocales propietarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone la devolución del exceso de fianza constituida por la Compañía de Seguros "Le Patrimoine".

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la petición formulada por el Delegado general de la Compañía de Seguros «Le Patrimoine», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 45, en solicitud de que le sea devuelto el importe de 164.500 pesetas nominales, constituido por los resguardos números 2.328, Obligaciones del ferrocarril de M. Z. A., 1857, 3 por 100, por 36.575 pesetas; 2.332, Obligaciones del ferrocarril de M. Z. A., 1858, por 1.425 pesetas; 2.334, Obligaciones del F. C. del N. de España, 3 por 100, por 23.000 pesetas; 2.335, Obligaciones F. C. del N. de España, por 38.500 pesetas; 2.336, Obligaciones del F. C. del N. de España, por 21.000 pesetas; 4.703, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por 40.500 pesetas; 7.330: Deuda Perpetua Interior, por 2.000 pesetas, y 7.431, Deuda Ferroviaria Amortizable 4 y medio por 100, por 1.500 pesetas, en atención a que excede del importe de la fianza que le corresponde tener constituida a disposición de este Ministerio, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en el seguro de accidentes del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 108 del vigente Reglamento en la materia, de 31 de enero de 1933;

Teniendo en cuenta la documentación aportada al efecto y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Departamento y por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se autorice al mencionado Delegado general en España de la Compañía de Seguros «Le Patrimoine», para que retire los resguardos relacionados anteriormente, por el valor nominal expresado, debiendo justificar antes que tienen destinado exclusivamente, a los efectos de los artículos 105 y 108 del Reglamento indicado para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, el depósito de 206.400 pesetas nominales, relativas a los resguardos números: 2.337, Deuda Perpetua por 112.000 pesetas; 7.179, Deuda Perpetua, por 11.900 pesetas; 7.378, Deuda Perpetua, por 500 pesetas; 7.611, Deuda Ferroviaria, por 61.500 pesetas, y 8.068, Deuda Amortizable, por pesetas

20.500, que, según los datos obrantes en el expediente personal de dicha entidad, figuran ya destinados a tal fin, a disposición de este Ministerio. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prevención.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Arturo Gómez Mandaluniz la casa barata y su terreno núm. 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Arturo Gómez Mandaluniz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 25 de la calle de Conde de Cartagena, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 23 de junio de 1941, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 345 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.144,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Arturo Gómez Mandaluniz la casa barata y su terreno, número 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy calle del Conde de Cartagena, número 25, de esta capital, que es la finca número 4.422

del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 737, libro 191 de la primera sección, folio 25 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 23 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio, acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Enrique Bonet Sintés la casa barata número 113 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 13 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Bonet Sintés, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, núm. 13, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 11 de agosto de 1941, ante don Cándido Casanueva y Gorrón, bajo el número 1.842 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la mis-

ma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Bonet Sintet la casa barata número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, número 13, de esta capital, que es la finca número 3.887 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 702 del archivo, libro 171 de la primera sección, folio 169, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de septiembre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Dionisio Míguez Anón la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Colonia Cruz del Rayo», de esta capital.*

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Dionisio Míguez Anón, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se en-

tiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Colonia Cruz del Rayo», hoy calle del Nervión, número 7, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 11 de julio de 1941, ante don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, bajo el número 497 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Dionisio Míguez Anón la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Colonia Cruz del Rayo», hoy calle del Nervión, núm. 7, de esta capital, que es la finca número 6.948 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.196 del archivo, 323 de la sección 2.ª, folio 141; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 8 de abril de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a

este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se declara desvinculada de doña Emilia García Polidoro la casa barata señalada con el número 10 de la calle de Ricardo de la Vega, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Antonio García Pelayo, de Madrid.*

Imo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia García Polidoro, de Madrid, solicitando desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 10 de la calle de Ricardo de la Vega, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), construida por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su solicitud en la imposibilidad de seguirla habitando, dado su estado de salud, que la obliga a desplazarse de esta capital, por el clima de altura de la misma;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Luis Godos Medina;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 16 de julio de 1941;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio acordar la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Emilia García Polidoro pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Antonio García Pelayo, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Emilia Gar-

cía Polidoro la casa barata señalada con el número 10 de la calle de Ricardo de la Vega, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), construida por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizándola para transferir los derechos de la mismá a don Antonio García Pelayo, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio; no pudiendo la señora García Polidoro ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDENES de 28 de octubre de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y los terrenos, cuyos números se citan, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso Planas Trias, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» señalada hoy con el número 9 de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 11 de agosto de 1941, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.841 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 18.918,34 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas

que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alfonso Planas Trias, la casa barata y su terreno número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 9 de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital, que es la finca núm. 3.619 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 637 del Archivo, libro 161 de la primera Sección, folio 199 vuelto, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de octubre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Soledad Ordóñez Ródenas, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 26 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha

en Madrid, a 26 de agosto de 1941, ante don Cándido Casanueva Gorjón, bajo el número 1.887 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Soledad Ordóñez Ródenas la casa barata y su terreno núm. 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 18 de la calle de Eduardo Aunós, de este capital, que es la finca número 3.332 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 674 del Archivo, libro 151 de la primera Sección, folio 34, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de diciembre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se declara vinculada a don Pablo Tinajero Guzmán la casa barata sita en la Ciudad Jardín «La Esperanza», barrio Nervión, señalada con el número 12 de la calle 11, manzana 14, del proyecto aprobado a la S. A. «Urbanización y Construcciones», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pablo Tinajero Guzmán, de Sevilla, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata sita en la Ciudad Jardín «La Esperanza», barrio Nervión, señalada con el número 12 de la calle 11, manzana 14, de dicha capital, correspondiente al proyecto aprobado a la S. A. «Urbanización y Construcciones»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Sevilla, a 26 de junio de 1935, ante don Angel Saiz de la Maza y Brinjas, bajo el número 897 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de enero de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.426,79 pesetas, más las costas e intereses del 5 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pablo Tinajero Guzmán la casa barata sita en la Ciudad Jardín «La Esperanza», barrio Nervión, señalada con el número 12 de la calle 11, manzana 14, del proyecto aprobado a la S. A. «Urbanización y Construcciones», que es la finca núm. 4.850 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 772, libro 131 de la Sección tercera, folio 203, inscripción segunda, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos

por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de junio de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 28 de octubre de 1941 por las que se desvinculan de los señores que se mencionan las casas baratas números 39 y 92, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizándoles para transferir sus derechos de las mismas a los aspirantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco García López, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9, de la calle de Francisco Lastres, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su solicitud en que por prescripción facultativa ha de trasladarse a la zona de Levante, por padecer una bronquitis asmática;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica expedida por el Licenciado don Félix Maluenga García;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 27 de mayo de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Francisco García López pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas

establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es doña Adela Giráldez López, domiciliada en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Francisco García López la casa barata núm. 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), señalada hoy con el número 9 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Adela Giráldez López, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor García López ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Agueda Moya, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 38 de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitando la referida casa por tener que trasladarse a Málaga, a consecuencia de la enfermedad que padece;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Luis Fontes Blanco, en el que se hace constar que el señor Agueda Moya padece una bronquitis crónica, estando, por tanto, contraindicada su residencia en Madrid;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1941.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten que

darán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Vicente Agueda Moya pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspaños de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don José Horta Lecea, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Vicente Agueda Moya la casa barata número 92 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy señalada con el número 38 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don José Horta Lecea, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Agueda Moya ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se califican definitivamente de baratas 110 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», antes Ciudad Jardín «Alfonso XI», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitando calificación definitiva para 110 casas del proyecto de 118;

Resultando que las casas de dicho proyecto fueron calificadas condicionalmente de baratas por Real Orden de 27 de julio de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que las referidas casas fueron construidas por la Cooperati-

va, en terrenos aprobados por Real Orden de 5 de marzo de 1926, para darlas en alquiler con promesa de venta a sus socios beneficiarios;

Considerando que por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha comprobado que las casas de referencia, cuya calificación se solicita, se han ajustado en un todo al proyecto aprobado;

Considerando que la Cooperativa concesionaria del proyecto, y en cuanto a la adjudicación de las casas, se ha ajustado igualmente a las bases de arrendamiento aprobadas en el expediente de calificación condicional, y sus ocupantes reúnen la condición legal de beneficiarios de casa barata;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 128 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1923, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 110 casas baratas de la Cooperativa «Los Rosales», antes Ciudad Jardín «Alfonso XI», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14, de la manzana primera; 1, 3, 5, 8, y 10, de la manzana segunda; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12, de la manzana tercera; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, de la manzana cuarta; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, de la manzana quinta; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, de la manzana sexta; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18, de la manzana séptima, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la manzana novena, del plano general del proyecto aprobado por este Ministerio a dicha Entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sitos en Granada, calle de Azhuma, número 24 (barrio Figares), solicitada por don Manuel Jiménez Zamora.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Jiménez Zamora, de Madrid, solicitando la descalificación de la casa barata, sita en Granada, calle de Azhuma, número 24, construida por doña Blanca Jiménez Lopera:

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924 habiendo recibido del Estado los correspondientes beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que, como beneficios, recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura hecha en Granada, a 4 de agosto de 1931, ante el Notario don Antonio García Trevijano, bajo el número 1.333 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, habiendo sido vinculada al mismo por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1931;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que, en el presente caso, ascienden en total a pesetas 12.332 26; cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda el día 25 de septiembre de 1941;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, sita en Granada, calle de Azhuma, número 24 (barrio Figares), solicitada por don Manuel Jiménez Zamora, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y Ayuntamiento de la misma capital, a fin de que la misma satisfaga desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.



ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sita en Granada, calle de Martín Bohorques, número 24 (barrio Figares), solicitada por don Francisco Moure Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Moure Rodríguez, de Granada, solicitando la descalificación de la casa barata, sita en dicha capital, calle de Martín Bohorques, número 24, construida por don Matías Fernández Figares;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los correspondientes beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura otorgada en Granada, a 12 de enero de 1931, ante el Notario don Antonio García Trevijano, bajo el número 73 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, habiendo sido vinculada al mismo por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1931;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a 12.385,38 pesetas, cantidad ingresada en la Delegación de Hacienda de Granada, con fecha 26 de septiembre de 1941;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, sito en Granada, calle de Martín Bohorques, número 24 (barrio Figares), solicitada por don Francisco Moure Rodríguez, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y Ayuntamiento de la misma capital a fin de que la misma satisfaga desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Nombrando a don José Granados Cornejo Torrero de Faros en nuestra Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para provisión de una plaza de Torrero de Faros en la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

Este Ministerio se ha servido disponer que don José Granados Cornejo, funcionario técnico mecánico de señales marítimas, cuyo expediente de depuración ha terminado favorablemente, continúe en su actual situación de «Al servicio del Protectorado», donde le será expedido nombramiento para ocupar el cargo concursado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—

P. D., J. Pan de Soraluce.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Anunciando concurso para provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia de Larache (Protectorado de España en Marruecos).

Vacante la plaza de Juez de Primera Instancia de Larache (Protectorado español en Marruecos), dotada en el presupuesto del Majzén con el sueldo anual de 13.200 pesetas y la gratificación también anual de 5.650 pesetas, se saca a concurso su provisión de conformidad con las vigentes disposiciones y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes deberán pertenecer a la carrera judicial española, con la categoría de Juez de Primera Instancia. Al concurso no podrán acudir los sujetos a procedimiento, cualquiera que sea su clase, los sancionados y a aquellos que de su expediente personal resulte que hubieren sido corregidos disciplinariamente.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en este Ministerio, Dirección Ge-

neral de Marruecos y Colonias, antes de la una de la tarde del día 29 de noviembre próximo. Esta Dirección formulará la correspondiente propuesta de resolución, una vez que haya sido oído el Ministerio de Justicia.

3.ª Con las instancias y aparte de acompañar los documentos en que cada interesado acredite cumplir las condiciones mínimas indispensables para solicitar podrán acompañarse también justificantes de otros méritos.

4.ª Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso, las normas establecidas sobre provisión de destinos públicos, singularmente en cuenta al Dahir de 20 de noviembre de 1939, que dispone la condiciones de preferencia a Caballeros mutilados, ex combatientes, etc. En igualdad de condiciones serán preferidos para el desempeño del cargo ante todo los que acrediten especialmente preparación en Derecho musulmán y después los que acrediten completo conocimiento de cualquiera de los idiomas árabes (literal o vulgar), alemán, italiano y francés.

5.ª La solicitud de la vacante impondrá al designado la obligación de posesionarse del cargo en el término de 30 días siguientes al nombramiento, previa renuncia a cualquier otro cargo que con independencia de su función judicial o aunque tenga relación con ella, desempeñe el nombrado en España, con prevención de que si no formula renuncia en ese lapso de tiempo, se entenderá que opta definitivamente por él y quedará sin efecto su nombramiento para el Protectorado.

Madrid, 27 de octubre de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

Tribunal para la oposición de Médicos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de julio de 1941

Transcribiendo relación de los opositores admitidos para dichas oposiciones.

Reunido este Tribunal en primera sesión, ha acordado citar a los opositores admitidos, cuya relación se detalla a continuación, para verificar el sorteo que se cita en el anuncio de convocatoria para las oposiciones de Médicos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el día 10 de noviembre próximo, a las seis y media de la tarde, en la Facultad de Medicina de San Carlos, aula número 2, pudiendo hasta este mismo momento completar la documentación aquellos opositores que no lo hubieren efectuado.



*Clasificación de los opositores para las plazas de Médicos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea en los turnos que les corresponde con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, con expresión de los documentos que les faltan a los opositores que se indica.*

**Turno primero. (Mutilados)**

Piñeiro Tejada (D. Francisco).—Mutilado 20 por 100.

**Turno segundo. (Oficiales ex combatientes)**

Burgos Díez-Varela (D. Feliciano).—Medalla Campaña, Cruz Roja y Cruz de Guerra.

Díez Canseco de la Puerta (D. José).—Medalla Colectiva, Una Medalla de Campaña, Dos Cruces Rojas del Mérito Militar y una Cruz de Guerra.—Falta partida de nacimiento.

González Torres (D. Manuel).—Medalla de Campaña. Una Cruz Roja. Una Cruz de Guerra.

Ramiro Rico (D. Antonio).—Acompaña certificación firmada por él, de ser ex combatiente, pero no lo acredita con certificado.

Troncoso Rozas (D. Manuel)).  
Villalón Herrero (D. Víctor).

**Turno tercero. (Ex combatientes)**

Alvarez Fernández (D. Justo).  
Cordón de Roa (D. Fernando).  
Gutiérrez García Chicano (D. Juan de Dios).

Illera Díez (D. Rafael).—Medalla Campaña, Una Cruz Roja. Una Cruz de Guerra.

Iranzo y Comas (D. Alberto).  
Martínez Iniguez (D. Ernesto).—Medalla de Campaña. Una Cruz Roja.  
Yrigoyen Yurrita (D. Juan).—Medalla de Campaña.

**Turno quinto. (Familiares de víctimas de la guerra)**

Romco Viamonte (D. José María).

**Turno sexto. (Libre)**

Alonso García (D. Luis).—Faltan todos los documentos, excepto el recibo del pago.

Artiola Sans (D. Jesús).  
Aznar Forá (D. Luis).  
Baca Reixas (D.ª Carmen).  
Beato González (D. Vicente).  
Brime Blanco (D. Pelayo).  
Díaz Güemes de la Quintana (Don José).

Esteve Pons (D. Vicente).  
Fernández Gervas (D. Daniel).—Falta título.

García Martínez (D. Arturo).  
Limón Miguel (D. José María).

Luengo Tapia (D. Manuel).  
Marín Ocón (D. José María).  
Martín Martínez (D. Adolfo).  
Martínez Pérez (D. Juan).  
Miranda de Onís (D. Jesús).—Faltan todos los documentos, excepto el recibo del pago.

Polo Martín (D. Ezequiel).  
Redondo Pérez (D. Angel).  
Roldán Calleja (D. Ramón).  
Sánchez Cózar (D. Amadeo).  
Santos Sequeiros (D. Luis).  
Moreno Borondo (D. Santos).—Faltan todos los documentos, excepto recibo del pago.

*Solicitantes que no han sido incluidos en los turnos por faltarles, entre los documentos que dejaron de incluir en sus instancias, el correspondiente a este requisito, admitidas dentro del plazo*

D. Angel Linaje Hoyo.—Falta documento clasificación turno y recibo de derechos.

D. Pastor Luis Pérez Iglesias.—Faltan todos los documentos y recibo de derechos.

D. Angel Vázquez Naranjo.—Faltan partida de nacimiento, certificado antituberculoso y recibo de derechos.

D. Manuel Santos Zamacona.—Faltan todos los documentos y recibo de derechos.

D. José Vicente Zato.—Faltan todos los documentos y recibo de derechos.

D. Emilio García Alvarez.—Faltan certificado de Penales, título, certificado antituberculoso y recibo de derechos.

D. Eutimio Tercero Calamardo.—Faltan todos los documentos y recibo de derechos.

D. Miguel Martín María.—Faltan todos los documentos y recibo de derechos.

Madrid, 29 de octubre de 1941.—El Presidente del Tribunal, Valentín Matilla.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Sanidad**

*Circular por la que se transcribe relación de las aspirantes presentadas al concurso de méritos, convocado en 27 de septiembre último, para proveer la plaza de Enfermera-jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, y estado en que se encuentran sus documentaciones.*

1. Doña Brigida Rubio Higuero.—Completa.
2. Doña Isabel García Patiño.—Falta certificado médico.
3. Doña Rosa Liqueste Diaz. — Completa.

4. Doña Juliana Vegazo Rodríguez. Completa.

5. Doña Mercedes Quintana Rojí.—Completa.

La interesada dispondrá de un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completar su documentación, haciéndose constar que, de no hacerlo así dentro de dicho plazo, perderá todo derecho al concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 30 de octubre de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen García Maldonado, Asunción Hernández Peinado, María Dolores Brizuela Asensio y María Jesús Cuadra Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Teresa Iglesias Fernández, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—P. D. E. Quijada.

**Dirección General de Seguros**

*Aviso oficial referente al nombramiento del nuevo Director-Gerente de «La Protectora Mundial», Seguro de enfermedades.*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que habiendo presentado la dimisión de su cargo de Director-Gerente de «La Protectora Mundial», Seguro de enfermedades, Trafalgar, 48, Barcelona, don José Jiménez Jiménez, en Junta general extraordinaria se acordó designar por unanimidad para sustituir al señor Jiménez a don Ignacio Solá Mauri.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.—El Director general, J. Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por don Rafael Calvo Briz, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de cepillos de dientes, instalada en Santander;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que si bien es conveniente fomentar la mejora de la producción de cepillos de dientes en España, la solución de este problema exige, con carácter previo, lograr producir las primeras materias de buena calidad que son necesarias para la misma;

Considerando que no se estima conveniente por esto último conceder, por el momento, la importación de maquinaria que se solicita en el expediente.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Rafael Calvo Briz para ampliar su industria de fabricación de cepillos de dientes en Santander.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el escrito presentado por don Luis Romero Calonge, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de cepillería;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando

comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las primeras materias que se utilizan en la fabricación de los cepillos son insuficientes en la actualidad para abastecer a la industria instalada,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Romero Calonge, contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de cepillería.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Néstor González Fuentes, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo, que le denegó autorización para efectuar la reapertura de una fábrica de caramelos en Sarria;

Resultando que en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la denegación, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio general seguido en la resolución de expedientes de esta clase de industrias.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Néstor González Fuentes, contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo que le denegó autorización para efectuar la reapertura de una fábrica de caramelos en Sarria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Visto el escrito presentado por don José Sánchez Granados, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga que le denegó autorización circunstancialmente para instalar una fábrica de jabón común en Cuevas de San Marcos;

Resultando que en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio general restrictivo seguido en la resolución de los expedientes de esta clase de industria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Sánchez Granados, contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga que le denegó autorización para instalar una fábrica de jabón común en Cuevas de San Marcos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el escrito presentado por don Pedro Rodríguez Botello, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva que le denegó autorización para instalar una industria de sucedáneos de café, a base de cebada;

Resultando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecia nin-

guna circunstancia que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don Pedro Rodríguez Botello contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva que le denegó autorización para instalar una industria de sucedáneos de café a base de cebada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Visto el escrito presentado por don Lamberto Estellés Achótegui, como Apoderado de doña Trinidad Achótegui Laporta, viuda de Lamberto Estellés, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para efectuar la reapertura de una industria de fabricación de chocolate;

Resultando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil.

Resultando que se trata de reapertura de una industria que no dispone de los medios de fabricación solicitados ahora autorización para instalar un piedra de las denominadas de tchona para la fabricación de chocolate.

Considerando que no puede estimarse que el recurrente haya ejercido plenamente la industria con anterioridad.

Considerando que la escasez de primeras materias obliga a seguir un criterio extraordinariamente restrictivo para autorizar la implantación o reanudación de industrias de esta clase:

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Lamberto Estellés Achótegui, como Apoderado de doña Trinidad Achótegui Laporta, viuda de Lamberto Estellés contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia que le denegó la autorización para

efectuar la reapertura de una industria de fabricación de chocolates.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Pascual Mora Daries, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia que le denegó autorización para el funcionamiento de una industria de sucedáneos de café, a base de cebada;

Resultando que, en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para esta industria;

Considerando que no le son de aplicación los beneficios de la norma transitoria de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, puesto que la petición fué realizada con posterioridad al plazo, fijado en dicha disposición;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pascual Mora Daries contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia que le denegó autorización para el funcionamiento de una industria de sucedáneos de café, a base de cebada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Ramón Riba Pla, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una trituradora y una batidora en su industria de pastelería;

Resultando que, en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación y modificación de las existentes estando comprendida la solicitada en el

grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que se trata de una modesta industria que por circunstancias especiales precisa sustituir la elaboración a mano por mecánica, sin aumento de producción,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Riba Pla, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y en consecuencia autorizarle para instalar una trituradora y batidora en su industria de pastelería, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La presente autorización no supone aumento del cupo de primeras materias que actualmente tiene asignado la industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Aluminio, S. A.» solicitando autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Aluminio, S. A.» para ampliar sus manufacturas de toda clase de metales y especialmente la sección de accesorios para automóviles, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que de-

berá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que, por la misma, se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Santiago Vidal Querol, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de jabón de tocador, en La Cenia;

Resultando, que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Vidal Querol, contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de jabón de tocador.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Visto el escrito presentado por don Gregorio Lizarra Udaeta, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de pilas secas y estuches metálicos;

Resultando que en la tramitación

del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para esta industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Lizarra Udaeta, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de pilas secas y entuches metálicos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Don Alberto Belenguer Mut recurre en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de sucedáneos del café a base de cebada;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias necesarias para esta industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Belenguer Mut, contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia que le denegó circunstancialmente autorización para el funcionamiento de una fábrica de sucedáneos de café a base de cebada.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el expediente promovido por don Simón Vicente Juan, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de harina, instalada en Cariñena (Zaragoza);

Resultando que en la tramitación del citado expediente, se han cumplido las disposiciones reglamentarias;

Considerando que la fábrica que se desea ampliar, está situada en una zona de producción triguera muy suficiente para atender el suministro de este cereal a la industria, una vez ampliada, disponiendo de comunicaciones fáciles con los pueblos, cuyo centro de actividad comercial radica en Cariñena; que la capacidad de consumo de la comarca en harinas permite absorber la producción de la referida fábrica ampliada, evitándose los consiguientes transportes de cereal para su molturación y de harinas para el consumo, en beneficio de la economía en general;

Visto el informe favorable de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Simón Vicente Juan para ampliar su fábrica de harina, instalada en Cariñena (Zaragoza), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La referida ampliación deberá realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En lo que afecta a cupo de cereal quedará la industria ampliada sujeta, en todo momento, a los suministros que acuerde asignarla el Organismo encargado de su distribución.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Gimeno Gil, en representación de la «Teledinámica del Duero, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Teledinámica del Duero», Sociedad Anónima, para ampliar la Central hidroeléctrica denominada «Molino Crespo», en término de Viana de Duero (Soria), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la recepción de maquinaria.

2.ª La maquinaria será de fabricación nacional.

3.ª La tensión que habrá de emplearse en el transporte de la energía, en atención a la tipificación de tensiones será a elección de la empresa peticionaria de 6.000 o 15.000 V.

Si por alguna causa concreta «Teledinámica del Duero, S. A.», se viese imposibilitada de emplear las anteriores tensiones deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (10.000 voltios), ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

4.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Concepción Carreño», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de Concepción Carreño», de Sevilla, para ampliar sus instalaciones de hidrogenación de aceites, desde la capacidad actual autorizada de 4.000 kilogramos día hasta 12.000 kilogramos día, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta

resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización queda condicionada a que, mientras subsistan las actuales circunstancias, esta industria solamente podrá efectuar la hidrogenación de las cantidades de aceite que le sean ordenadas por los organismos distribuidores correspondientes, pudiendo ser anulada la autorización si se demuestra el incumplimiento de dichas órdenes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don Claudio Díaz Rosell, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un molino de piensos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecia ninguna circunstancia que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Claudio Díaz Rosell contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un molino de piensos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el escrito presentado por doña Vicenta Fernández Rodríguez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar una panadería en Burganes de Valverde;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por doña Vicenta Fernández Rodríguez contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar una panadería en Burganes de Valverde.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por don Juan Molins Vila, en representación de «Molins y Puigarnau», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una fábrica de ácido inositolofosfórico y ácido benzoico, en Tarrasa;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso se deduce que esta industria no precisa suministro de materias o productos intervinidos, y no siendo aconsejable restringir la iniciativa privada en industrias como la proyectada, alguno de cuyos productos no se obtienen en cantidad suficiente para el consumo nacional,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Molins Vila, en

representación de «Molins y Puigarnau», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y, en consecuencia, autorizarle para instalar en Tarrasa una fábrica de ácido inositolosfórico, ácido benzoico y sus sales y lanolina anhidra, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por doña Josefina Vázquez Añón de la Riva, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar un laboratorio anejo a farmacia para la elaboración de un preparado antiséptico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por la interesada recurso en plazo hábil;

Considerando que las reducidas cantidades de primeras materias que precisa para la elaboración del preparado antiséptico puede obtenerlas libremente de los Centros farmacéuticos de que se abastece normalmente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso interpuesto por doña Josefina Vázquez Añón de la Riva, contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar un laboratorio anejo a farmacia para la elaboración de un preparado antiséptico, y, en consecuencia, autorizarle para efectuar la citada instalación con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta

resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización es independiente de la que corresponda otorgar a la Dirección General de Sanidad a los efectos sanitarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por «Blasco y Compañía, Limitada», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya que le denegó autorización para instalar una industria de tubos aislantes «Bergman», en Amorebieta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que con los documentos aportados en el escrito de recurso se desvirtúan para este caso especial los fundamentos de la resolución denegatoria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por «Blasco y Compañía, Limitada» contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de tubos aislantes «Bergman» con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a la especial siguiente, de que la puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por don José María Chacón Jiménez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz que le denegó autorización para la reapertura de un molino harinero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no procede la reapertura solicitada al estar ordenado por Ley de 30 de junio del corriente año la clausura temporal de los molinos maquileros,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José María Chacón Jiménez contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó autorización para la reapertura de un molino harinero.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el escrito presentado por don Juan Morán Pérez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Las Palmas que le denegó autorización para instalar una industria de molienda de granos en el Puerto de la Luz;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que motivaron la resolución denegatoria dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Morán Pérez contra resolución de la Delegación de Industria de Las Palmas que le denegó autorización para instalar una industria de molienda de granos en el Puerto de la Luz.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo,

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Visto el escrito presentado por don Julián Suero Pino recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cáceres que le denegó autorización para instalar una industria de panadería en Trujillo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Julián Suero Pino contra resolución de la Delegación de Industria de Cáceres que le denegó autorización para instalar una industria de panadería en Trujillo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jorge de Miquel Almirall solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jorge de Miquel Almirall para instalar en Barcelona una industria de construcción de hornos eléctricos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de 18 meses, a contar de la fe-

cha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se emplearán materias primas nacionales en cuanto éstas se produzcan y puedan adquirirse en el mercado.

3.ª Esta autorización no supone derecho alguno para la importación de materias primas, ya que dichas importaciones, al igual que el suministro del resto de primeras materias, se ajustarán a las posibilidades de los Organismos distribuidores correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Ramón Quer Cardus, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Huesca que le denegó autorización, circunstancialmente, para instalar una industria de fabricación de almidón con aprovechamiento del gluten;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que en el escrito de recurso no se aprecian circunstancias especiales que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Quer Cardus contra resolución de la Delegación de Industria de Huesca que le denegó, circunstancialmente, autorización para instalar una industria de fabricación de almidón con aprovechamiento del gluten.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Visto el escrito presentado por don Manuel Nieves de la Iglesia, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de panadería en Mayalde;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Nieves de la Iglesia contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de panadería en Mayalde.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por «Hijos de A. Berrio, Limitada», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de suela de goma;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para esta industria, que obliga a las fábricas instaladas a trabajar a régimen de producción restringida,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada in-



terpuesto por «Hijos de A. Berrio, Limitada», contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya que le denegó autorización para ampliar su industria de calzado con una Sección de fabricación de suela de goma. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—El

Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Robustiano Gutiérrez de la Campa, en representación de la «Hidroeléctrica Legionense, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de su red eléctrica mediante el tendido de una línea de enlace entre la subestación de Busdongo y las de Antracitas Monasterio de Arbas y Hotel Valgrande,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Hidroeléctrica Legionense, S. A.» para la instalación de la línea eléctrica proyectada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los materiales que se empleen serán de fabricación nacional.

3.ª La tensión que habrá de emplearse en el transporte de la energía, en atención a la tipificación de tensiones, será a elección de la Empresa peticionaria, de 3.000 ó de 6.000 v.

Si por alguna causa concreta «Hidroeléctrica Legionense, S. A.», se viese imposibilitada de emplear las anteriores tensiones, deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (3.000 V.) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

4.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos correspondientes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—El

Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por doña Claudina Sanz Santos, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de panadería en Galende;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Claudina Sanz Santos, contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de panadería en Galende.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito presentado por «Hijos de José Villaseñor» recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Corral de Almaguer;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar

la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por «Hijos de José Villaseñor», contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Corral de Almaguer.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el escrito promovido por don Juan García Martín, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, que le denegó autorización para instalar una industria de panificación en Sebúlcor;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan García Martín contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia que le denegó autorización para instalar una industria de panificación en Sebúlcor.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el escrito presentado por don Celedonio Roses Treseras, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para una industria de fabricación de canutillos, ovillos y bobinas de hilo;



Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que servirían de base a la resolución denegatoria, sin que en el escrito de recurso se haga constar ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio seguido por la Delegación de Industria en la resolución del expediente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Celedonio Roses Treseras contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para una industria de fabricación de ovillos, canutillos y bobinas de hilo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Luis Fernández Huete, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Granada que le denegó autorización para la reapertura de un molino harinero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecia en el recurso ninguna circunstancia que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria de Granada,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Fernández Huete contra resolución de la Delegación de Industria de Granada que le dene-

gó autorización para la reapertura de un molino harinero.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Visto el escrito de recurso promovido por la Sociedad «Churruga y Compañía, S. L.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de crisoles de carborundum, aglutinantes para tierras de moldeo y productos hidrófugos para fundición;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que el proyecto presentado abarca tres secciones de fabricación que pueden desarrollarse independientemente;

Considerando que las primeras materias que se precisan para la fabricación de crisoles conforme al proyecto presentado son de libre adquisición en el mercado, lo que no ocurre con las necesarias para las otras fabricaciones que comprende el proyecto, algunas de las cuales escasean notablemente en los momentos actuales,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Sociedad «Churruga y Compañía, S. L.» para instalar una industria de fabricación de crisoles a base de carborundum, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Mantener la denegación circunstancial para las Secciones destinadas a la fabricación de aglutinantes y productos hidrófugos para fundiciones, hasta tanto no existan mayores facilidades para el suministro de materias primas, anulándose entonces esta denegación a petición de la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don José Alonso Alonso recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo que le denegó autorización para reanudar el funcionamiento de un molino maquillero de su propiedad;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que por Ley de 30 de junio de 1941, está ordenada la clausura temporal de molinos maquileros,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Alonso Alonso, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, que le denegó autorización para reanudar el funcionamiento de un molino maquillero.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Subsecretaría

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Mecánico conductor, del Ministerio de Agricultura.*

Siendo preciso para las necesidades de este Ministerio proveer una plaza de Mecánico Conductor con el sueldo anual de 4.800 pesetas, se abre concurso para el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados pueden solicitarla por instancia, siempre que reúnan las condiciones siguientes y justifiquen documentalmente:

1.º Ser español y tener menos de treinta y cinco años de edad.

2.º Certificado de carácter y antecedentes penales.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la correspondiente Alcaldía.

4.º Documentación militar en regla.

5.º Certificados o documentación que le acredite como Mecánico o Conductor.

6.º Certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de ser persona afectada al Movimiento Nacional.

Serán preferidos los Caballeros Mutilados que puedan desempeñar la plaza de Mecánico Conductor, los ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra y de la revolución marxista; extremos todos que deberán ser acreditados debidamente con la oportuna certificación, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1929.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General del Ministerio, previo el reintegro correspondiente, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Subsecretario.

Madrid, 28 de octubre de 1941.—El Oficial Mayor, R. Sebastián.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Dando normas para la provisión de la Cátedra de Alemán en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de 27 de octubre del corriente creando la Cátedra de Alemán en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Hasta tanto la referida cátedra no sea provista en propiedad, en su turno reglamentario, será desempeñada por un Catedrático interino durante el presente curso de 1941-42.

2.º La designación del Catedrático interino se hará mediante un concurso de méritos entre los que siendo españoles estén en posesión del título de Profesor Mercantil y acrediten debidamente conocer el idioma alemán.

3.º En el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentarán en este Ministerio las instancias, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

b) Documento acreditativo de estar en posesión del título de Profesor Mercantil o certificado oficial de estudios de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el mencionado grado.

c) Certificado de estar depurado sin imposición de sanción o, en su caso, documento acreditativo de adhesión al nuevo régimen.

d) Certificado que acredite el conocimiento oficial del idioma alemán.

Los solicitantes podrán acompañar a las instancias: Memoria, trabajos, publicaciones traducciones de obras alemanas y cuantos méritos de índole profesional y docente crean convenientes.

Abonarán en la Habilitación de este Ministerio solamente la cantidad de 10 pesetas por derechos de formación de expediente, según dispone la Orden ministerial de 14 de mayo de 1940.

4.º El concursante que resultare designado percibirá la cantidad de 6.000 pesetas anuales, correspondientes al sueldo de entrada.

5.º El nombrado para el desempeño de esta cátedra, además de explicar el idioma de que se trata, desarrollará temas de divulgación acerca de las principales características de las relaciones comerciales hispano-germanas.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

*Anunciando al turno de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares, la cátedra de Política Económica, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.*

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Política Económica, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o lo hayan hecho en propiedad asignatura igual a la vacante que se trata

de proveer, así como los Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

### Instituto Nacional de Geofísica

*Anunciando a concurso una plaza de Delineante del Instituto Nacional de Geofísica, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Hallándose vacante una plaza de Delineante, dotada con la gratificación anual de 4.500 pesetas, en el Instituto Nacional de Geofísica, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se saca a concurso en las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de edad, estar en posesión de todos sus derechos civiles y no tener antecedentes penales.

Segunda. Con arreglo a la legislación vigente, se dará preferencia a los Caballeros Mutilados por la Patria y a los ex combatientes.

Tercera. Las instancias se presentarán en la Secretaría del Instituto Nacional de Geofísica, Ríos Rosas, 9 (edificio del Instituto Geológico), dentro de los veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, acompañadas de la partida de nacimiento, certificado de Penales y de todos los documentos que acrediten los méritos y derechos de los concursantes.

Cuarta. Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se comunicará a los interesados por la Secretaría del Instituto Nacional de Geofísica el día y hora que deben presentarse en el mismo, provistos de utensilios de dibujo, para realizar un examen práctico, consistente en la copia en papel tela de un plano geológico o geofísico y la de la gráfica de un sismo obtenida en alguno de los Observatorios de esta índole.

Madrid, 23 de octubre de 1941.—El Director del Instituto, José García Siferiz.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Superior de Comercio, de Madrid**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha Cátedra.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 15 de octubre del corriente año, se convoca a los señores opositores para el día primero (1.º) de diciembre de 1941 a las cinco de la tarde, en el aula 21 de la Universidad de Madrid.

En dicho acto, los opositores presentarán una Memoria acerca del concepto y metodología de la materia, un programa razonado de la misma y aquellos estudios, trabajos o publicaciones de que sean autores y crean conveniente agregar.

El cuestionario para los tres primeros ejercicios y la indicación de las normas a que se ajustará el ejercicio práctico estarán a disposición de los señores opositores desde el día diez (10) de noviembre en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 1941.—El Presidente del Tribunal, Eloy Bullón

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.*

NUMS.	PREMIOS PTAS	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
5.716	125.000	Madrid.	Línea de la Concepción.	Málaga.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.
8.610	70.000	Villagarcía.	Alicante.	Málaga.	Barcelona.	Zaragoza.	Zaragoza.
30.710	25.000	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.
17.116	1.500	Villaviciosa.	Cádiz.	La Unión.	Algeciras.	Reus.	Zaragoza.
32.687	1.500	Baena.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.	Valencia.	Madrid.
8.023	1.500	Gijón.	Lucena.	Oviedo.	Barcelona.	Ecija.	Madrid.
19.288	1.500	Valencia.	Barcelona.	Murcia.	Ceuta.	Sevilla.	Madrid.
40.976	1.500	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.
26.356	1.500	Zaragoza.	Barcelona.	Vigo.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.	Madrid.
16.432	1.500	Madrid.	Barcelona.	Cartagena.	El Ferrol del Caudillo.	Bilbao.	Madrid.
32.540	1.500	Baracaldo.	Cádiz.	Huelva.	Ceuta.	Sevilla.	Zaragoza.
18.951	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Melilla.	Barcelona.	Tarragona.	Madrid.
42.406	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
6.789	1.500	Burgos.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.
45.900	1.500	Palma de Mallorca.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Andújar.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de noviembre de 1941

Ha de constar de cinco series de 42.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.160.712 pesetas en 6.017 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de...	140.000
1 de...	75.000
1 de...	30.000
10 de 2.000...	20.000
1.502 de 400...	600.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	39.600
2 ídem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	4.000
2 ídem de 1.300 íd. íd., para los del premio segundo...	2.600
2 ídem de 776 íd. íd., para los del premio tercero...	1.552
4.199 reintegros de 40 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero...	167.960
<b>6.017</b>	<b>1.160.712</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agracado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según dicho todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de abril de 1941.—El Director general, **Fernando Roldán**.